



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de agosto de 2020. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario



Villavicencio-Meta, seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Demanda: ORDINARIA LABORAL
Radicado: 500013105001 2019 00345 00
Demandante: BLANCA NELCY GONZÁLEZ ROA
Demandados: MARÍA VICTORIA ROJAS ROJAS

AUTO

Se reconoce personería al estudiante ELVER HERNANDO RUIZ PÉREZ, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder conferido.

De conformidad con el artículo 29 del C.P. del T y de la S.S., el Despacho dispone nombrar a la abogada **MARÍA DEL PILAR MARIÑO URIBE** como *Curadora Ad Litem* de la señora **MARÍA VICTORIA ROJAS ROJAS**, con quien continuará el trámite procesal. Por Secretaría, comuníquesele la designación para que sirva tomar posesión del cargo designado, so pena de hacerse acreedora a las sanciones contempladas en el numeral 9 del artículo 48 del Código General del Proceso, citación que debe ser enviada a la calle 15 No. 40 – 01 Oficina 518, Centro Comercial Primavera Urbana, de la ciudad de Villavicencio, si aceptare, désele posesión y notifíquesele.

Emplácese a **MARÍA VICTORIA ROJAS ROJAS**, en la forma indicada en el artículo 29 del C.P. del T y de la S.S., en concordancia con el artículo 108 del C.G. del P. y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por **SECRETARÍA** remítase comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

No obstante, viene oportuno destacar que, la notificación personal podrá hacerse a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica de la parte demandada, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Lo anterior, para que la parte pasiva tenga conocimiento y si es su deseo comparezca al proceso a ejercer personalmente su derecho de contradicción y defensa.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

879e3b0263dd4a28b70a6a9271144ad6b363f91e734635d899ea446447b1009f

Documento generado en 06/11/2020 04:00:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE VILLAVICENCIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL. – Villavicencio- Meta.- La anterior providencia quedó notificada por anotación en Estado **No. 060** del **09 DE NOVIEMBRE DE 2020**, insertado en la página Web de la Rama Judicial, visible en el siguiente link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-municipal-de_pequenas-causas-laborales-de-villavicencio/2020n1

Firmado Por:

**YEISON ANDRES SARRIA BARRIOS
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37ce73f3300304b9db1dd2bc6cb3b07917035b20b9ad70117141f4d401754a64**
Documento generado en 06/11/2020 11:18:36 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>